



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

00000035

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0327-2012  
Hermosillo, Sonora, a 27 de enero de 2012.  
"2012: Por el Respeto a los Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas"

**LIC. DOLORES ALICIA GALINDO DELGADO.**  
Directora General del Instituto Sonorense de la Mujer.  
Hermosillo, Sonora.  
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-2582-2011 de fecha 2 de septiembre de 2011, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al Ejercicio 2011 del **Instituto Sonorense de la Mujer** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

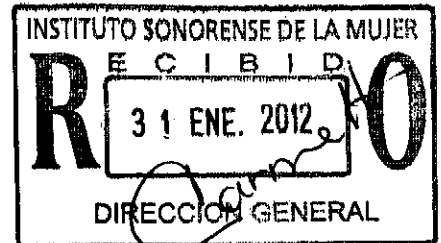
De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón P.C.C.A.~~  
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C.c.p. Dip. Otto Guillermo Claussen Iberri, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Lic. Carlos Tapia Astiazarán, Secretario de la Contraloría General.  
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.  
Archivo.  
Minutario.



Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e implementación sobre el manejo oficina productiva y bienestar de Recursos Humanos realizados por facultades del H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: AT700378 Vigencia de Certificación: 14-10-2013 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008)





**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

**Informe de Fiscalización de la Primera  
Revisión a los Informes Trimestrales del  
Ejercicio 2011  
Correspondientes al**

**Instituto Sonorense de la Mujer**

**Hermosillo, Sonora, Enero de 2012**



## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2011  
Correspondientes al:

### Instituto Sonorense de la Mujer

#### Objetivos y Metas

##### Observación

- En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al segundo trimestre de 2011, a través del formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático", se determinó una diferencia entre lo reportado como meta alcanzada y la validación realizada por los auditores del ISAF, en función de la documentación e información que fue proporcionada por el sujeto fiscalizado para llevarla a cabo, integrándose como sigue:

UR	FIN	FUN	ER	PROG	SUB	META	Descripción de la Meta	Unidad Medida	Meta Alcanzada	Meta Verificada	Diferencia
1	1	3	03	31	01	1	Brindar asesoría legal y asistencia psicológica a las personas que lo soliciten en las casas de atención de Hermosillo, San Luis Río Colorado, Caborca, Nogales y Navojoa.	Consulta	4,432	4,435	3
1	1	3	03	31	01	2	Coadyuvar, impartir y coordinar talleres de capacitación, pláticas y conferencias a personas involucradas en la atención de mujeres receptoras de cualquier delito a cualquiera que lo solicite, a fin de dar a conocer la perspectiva de género psicología y los derechos de las mujeres en las casas de atención de Hermosillo, San Luis Río Colorado, Caborca, Nogales y Navojoa.	Personas	2,422	2440	18

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2010.**

##### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 64, 93 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

## Tipo de Observación

Correctiva.

## Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado reportara haber alcanzado una meta que difiere con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF, solicitando llevar a cabo la adecuación de la información que se reportará respecto de las metas en comento, en el informe correspondiente al cuarto trimestre de ejercicio 2011. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas alcanzadas, sean coincidentes con la evidencia documental correspondiente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2009, toda vez que consideramos habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Cuentas por Cobrar**

### Observación

- Derivado de la revisión realizada a la cuenta 1706 denominada "Gastos por Comprobar" subcuenta 1706-0026, se determinó que no se dio cumplimiento con lo establecido en las Políticas Internas implementadas por el Sujeto Fiscalizado, en relación a la comprobación de los gastos por \$8,350, las cuales señalan que las personas que reciban recursos para gastos a comprobar, deberán presentar un informe por los gastos que se realizaron en la comisión, en un plazo no mayor de 15 días después de la comisión, toda vez que las personas presentaron la citada documentación posteriormente a dicho plazo. Los casos en comento son los siguientes:

Fecha	Número de Póliza	Número de Subcuenta Contable	Puesto	Concepto	Importe	Fecha de término comisión	Fecha Limite para Comprobar	Fecha de Comprobación del Recurso	Días de desfase desde la fecha límite hasta la fecha de comprobación
26/05/11	PE/07	1706-0026	Apoyo Logístico	Comisión a Nogales, Sonora, los días 26 y 27 de mayo de 2011, apoyo logístico en la supervisión del refugio.	\$ 1,650	27/05/11	11/06/11	14/06/11	3
02/06/11	PE/15	1706-0026	Apoyo Logístico	Comisión a Punta Chueca y Desemboque, los días 2 y 3 de junio de 2011, apoyo logístico para realización de taller.	1,700	03/06/11	18/06/11	12/07/11	24
07/07/11	PE/69	1706-0026	Apoyo Logístico	Comisión a Arizpe, Cucurpe, Banamichi y Moctezuma, Sonora, los días 11 y 12 de julio de 2011, apoyo logístico a unidad móvil y gestión de talleres.	2,350	12/07/11	27/07/11	11/08/11	15
13/07/11	PE/92	1706-0026	Apoyo Logístico	Comisión a Banamichi, Sonora, del 19 al 21 de julio de 2011, apoyo logístico.	2,650	21/07/11	05/08/11	11/08/11	6
<b>Total</b>					<b>\$ 8,350</b>				

REV:02

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Política de Gastos por Comprobar del Instituto Sonorense de la Mujer; Tercero de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber obtenido los informes de los gastos comprobados que se realizaron en las comisiones, en plazos mayores a los previstos en las disposiciones correspondientes, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando se gire oficio al servidor público que incurrió en ello, para comunicarle el citado hecho y evite su recurrencia en eventos subsecuentes, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización copia del oficio en comento. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, los recursos sean comprobados o restituidos cabal y oportunamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Ingresos**

### Observación

- 3. Durante el período de enero a julio de 2011, al Sujeto Fiscalizado le transfirieron recursos directamente por la Federación por \$4,040,212, según consta en pólizas de ingresos y fichas de depósito, los cuales tendrían que haber sido radicados en primer término a la Secretaría de Hacienda Estatal y de esta instancia de gobierno, transferirlos al Sujeto Fiscalizado. Los recursos recibidos se derivan del Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres 2011 (PAIMEF), celebrado el día 25 de abril de 2011 entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social representada por el Instituto Nacional de Desarrollo Social y el Instituto Sonorense de la Mujer del Estado de Sonora.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 8 fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado no diera aviso a la Secretaría de Hacienda Estatal y esta a su vez realizara las gestiones ante la federación, para que los recursos del Convenio de Coordinación fueran radicados en primer término a la referida Secretaría y no como se transfirieron directamente el sujeto fiscalizado, en cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas. Sobre el particular, requerimos establezcan las medidas necesarias para que en lo sucesivo no se reciban recursos federales desde la instancia federal y se realicen oportunamente las gestiones para que los recursos se transfieran a la Secretaría de Hacienda Estatal. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Egresos**

Observación

4. **Al revisar la Partida 36101 denominada Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales, se identificaron pagos por \$155,576 realizados a diversos medios de comunicación por concepto de publicidad en radio y medios impresos, de los cuales el Sujeto Fiscalizado no exhibió la evidencia de haberlos contratado por conducto de la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, integrándose como sigue:**

Fecha	No. de Póliza	Concepto de Pago	Importe
30/03/11	PD/57	Transmisión de promocionales en la radio.	\$45,000
31/05/11	PD/69	Transmisión de promocionales en la radio.	30,000
30/06/11	PD/48	Transmisión de promocionales en la radio.	15,000
30/06/11	PD/55	Impresión de folleto informativo de aniversario.	50,576
30/07/11	PD/57	Transmisión de promocionales en la radio.	15,000
<b>Total</b>			<b>\$155,576</b>

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 31 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

REV:02

## Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado no exhibiera la evidencia que demostrara que los servicios de publicidad contratados en radio y medios impresos, se hayan realizado por conducto de la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, solicitando llevar a cabo la localización de la documentación que avale su cumplimiento, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización. Asimismo, solicitamos girar un comunicado a los servidores públicos a cargo de autorizar y pagar este tipo de servicios, para informarles sobre el estricto cumplimiento de la disposición correspondiente a la contratación de los servicios de publicidad y propaganda, toda vez que no es posible efectuarlo directamente por parte del Sujeto Fiscalizado sino por la instancia antes señalada, proporcionando copia del citado oficio a este Organismo Superior de Fiscalización para avalar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada

## **Organización del Ente**

### Observación

5. El sujeto fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda del Estado, los informes contables y presupuestales, correspondientes al período comprendido entre los meses de enero a julio de 2011, toda vez que fueron entregados hasta con 21 días de atraso, como se muestra a continuación:

Mes de la Información Contable y Presupuestal	Fecha Límite de entrega según Decreto de Presupuesto de Egresos 2011	Fecha de Recibido por la Secretaría de Hacienda del Estado	Diferencia en días
Enero 2011	14/02/11	04/03/11	18
Febrero 2011	14/03/11	30/03/11	16
Marzo 2011	14/04/11	18/04/11	4
Abril 2011	13/05/11	26/05/11	10
Mayo 2011	14/06/11	22/06/11	8
Julio 2011	12/08/11	02/09/11	21

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

REV:02

## Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara en forma extemporánea los informes correspondientes al periodo comprendido entre los meses de enero a julio de 2011, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Otras Observaciones**

### Observaciones

6. En el informe relativo al primer trimestre de 2011, no se manifestaron en el formato EVTOP-04, las justificaciones así como el impacto que tendrán en la estructura programática, en relación con las modificaciones al presupuesto original de ciertas partidas reportadas en el formato EVTOP-02 denominado "Analítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal", como se describe a continuación:

Partida	Concepto	Presupuesto		Variación
		Original	Modificado	
11301	Sueldos	\$ 5,590,938	\$ 3,975,054	\$ -1,615,884
11306	Riesgo Laboral	0	798,435	798,435
11307	Ayuda para Habitación	0	306,615	306,615
11310	Ayuda para Energía Eléctrica	0	204,410	204,410
15901	Otras Prestaciones	0	306,424	306,424
36101	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios	940,694	2,327,867	1,387,173
37101	Pasajes Aéreos	288,970	284,472	-4,498
37201	Pasajes Terrestres	0	4,498	4,498

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12 segundo párrafo, 13, 14, 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011; 17 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 61 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Consistencia.

REV:02



## Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la justificación de las variaciones relativas a las modificaciones al presupuesto original y al impacto en la estructura programática con relación a ciertas partidas señaladas en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar a ello y para no reportarlo en el formato EVTOP-04 del primer trimestre de 2011. Al respecto, requerimos el establecimiento de las medidas conducentes para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

7. Al analizar el renglón de "Saldo Inicial (Caja y Bancos)" reflejado en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública" del informe relativo al primer trimestre de 2011, se determinó que los remanentes del mes anterior (Variación Ingresos-Gastos) no coinciden con el "Saldo inicial (Caja y Bancos)" del mes posterior, debido a que éste último considera únicamente el importe total de los movimientos contables, determinando que el egreso global que se presenta en el citado formato, incluye la totalidad de los egresos que afectaron presupuesto, independientemente de si éstos fueron pagados o no, o en su caso, existen partidas que no han sido impactadas en el gasto, tal como se aprecia a continuación:

Concepto	Enero	Febrero	Marzo
Saldo Inicial (Caja y Bancos)	\$8,037,580	\$2,159,627	\$2,427,331
Ingresos	1,536,183	2,917,884	2,758,570
Total Ingresos	9,573,763	5,077,511	5,185,901
Egresos	1,209,220	2,656,422	2,453,381
Variación (Ingresos-Gastos)	\$8,364,543	\$2,421,089	\$2,732,520

## Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2011 para Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 93 y 107 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

## Tipo de Observación

Consistencia.

REV:02

### Medida de Solventación

Proporcionar la conciliación entre las cifras contables y las reportadas en el citado formato del informe relativo al Primer Trimestre de 2011, justificando las diferencias determinadas en la presente observación y poniendo a disposición de este Organismo Superior de Fiscalización, la documentación correspondiente. En lo sucesivo, solicitamos que al elaborar el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública", se acompañe la conciliación requerida en la presente medida de solventación, elaborándose en forma clara y precisa, o en su defecto, presentarse en el formato EVTOP-04. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.